

REGISTRO DE FIDEICOMISOS EN JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Mediante Disposición 13/16 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (“D.P.P.J.”), publicada en la fecha (24/06) en el Boletín Oficial, se fijaron los criterios de registración de contratos de fideicomiso correspondientes a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se describen las consideraciones específicas:

- 1. Aplicación:** Debe inscribirse en D.P.P.J. todo contrato de fideicomiso **celebrado con posterioridad al 1 de agosto de 2015** que cumpla alguno de los siguientes requisitos:: a) su objeto incluya acciones y/o cuotas sociales y/o partes de interés de sociedades inscriptas ante la D.P.P.J.; b) los bienes objeto del fideicomiso se encuentren en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; o c) al menos uno de los fiduciarios designados posea domicilio en la Provincia de Buenos Aires. **Excepción:** fideicomisos financieros que hacen oferta pública. Toda modificación al contrato de fideicomiso que alcance alguno de los requisitos establecidos, incluyendo su extinción, debe ser igualmente registrada.
- 2. Alcance:** La D.P.P.J. verificará la registración del contrato de fideicomiso en todo acto registral que incluya directa o indirectamente su participación, solicitando la previa inscripción del referido contrato.
- 3. Requisitos:** A los efectos de la registración de los contratos de fideicomiso (y/o modificaciones), deberá presentarse en D.P.P.J.: a) Formulario de Minuta Rogatoria; b) Formulario Datos Generales Contratos de Fideicomiso; c) Instrumento público o privado con firma certificada por el que se formaliza el Contrato de Fideicomiso, en original y copia certificada, adecuado a la normativa vigente; d) Acreditación que el fiduciario (si es persona jurídica) se encuentra inscripta ante el Registro Público que corresponda según su domicilio (incluye las extranjeras en los términos del Art. 118 o 123 de la Ley 19.550).
- 4. Autorizados:** Pueden proceder con la registración tanto el fiduciario como los específicamente autorizados a tal efecto. De no solicitarla dentro del plazo de treinta días corridos de celebrado el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, la inscripción podrá también ser solicitada, indistintamente, por el fiduciante, el beneficiario o el fideicomisario.

Para cualquier consulta, sírvase contactar a Tomas Peña (tpeña@rctzz.com.ar)